

Fig. 21b

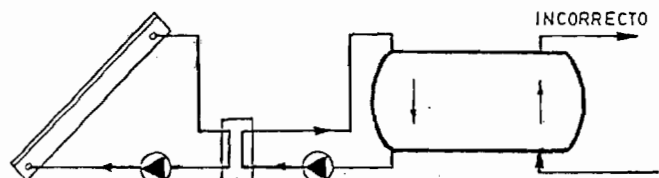


Fig. 22a

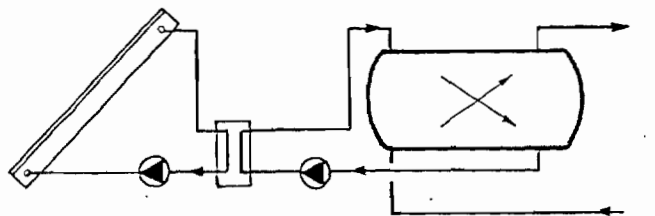


Fig. 22b

INDICE

1. Objeto.
2. Alcance de las especificaciones.
3. Definiciones.
4. Clasificación de las instalaciones. Configuraciones básicas.
5. Memoria del diseño de la instalación.
6. Cálculo de la carga de consumo.
7. Cálculo de la energía disponible.
8. Dimensionado de la superficie de colectores y el volumen de acumulación solar.
9. Selección de la configuración básica.
10. Selección del fluido de trabajo.
11. Diseño del sistema de captación en instalaciones con circulación forzada.
12. Diseño del sistema de acumulación en instalaciones con circulación forzada.
13. Dimensionado del sistema de intercambio en instalaciones con circulación forzada.
14. Diseño del circuito hidráulico.
15. Diseño del circuito en sistemas con circulación por termosifón.
16. Diseño del sistema de energía auxiliar.

17. Definición del sistema eléctrico y de control.
18. Componentes de la instalación.
19. Aislamiento.
20. Materiales y protecciones.
21. Diseño de la estructura soporte.
22. Montaje de instalaciones con circulación forzada.
23. Montaje de instalaciones con circulación por termosifón.
24. Recepción y pruebas funcionales de la instalación.
25. Mantenimiento.
26. Referencias.

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se establecen normas para la autorización de ferias y certámenes comerciales, así como la concesión de subvenciones para la organización y promoción de las mismas.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través del Programa de Ayudas que se establece en la presente Orden, regula un instrumento útil que persigue una mejora sustancial de la comercialización de productos, así como favorecer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma el desarrollo de la actividad ferial.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

DISPONGO :

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda podrá conceder subvenciones para la promoción y organización de ferias, certámenes o muestras comerciales autorizadas que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas y condiciones que en esta Orden se establecen.

La concesión de ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias que para tales fines figuran en el Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Segundo. Podrán solicitar autorización para celebración de Ferias, Certámenes y Muestras y optar a las subvenciones mencionadas en el punto anterior, las Instituciones FERIALES, Corporaciones Locales y otras Entidades Públicas así como las Asociaciones sin fin de lucro, en los términos y condiciones que se establecen en esta Orden.

Tercero. Las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias, Certámenes o Muestras Comerciales y de petición de subvención, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, por triplicado, en un plazo no superior a treinta días naturales anteriores al inicio de la Feria y, necesariamente, en impresos normalizados que al efecto facilitará la propia Delegación y que se adjuntan como anexo a la presente Orden, acompañadas de los documentos que se indican en los mismos.

Cuarto. Las subvenciones se concederán especialmente, aunque no exclusivamente, para acciones de carácter promocional y publicidad de la propia Feria.

El importe de la subvención se establecerá en función de la importancia comercial, social y económica que tenga el Certamen para la Comunidad Autónoma, de su categoría, superficie del recinto de exposición, número de expositores, duración del Certamen, tipos de productos a exponer y servicios que se prestan a los expositores.

Quinto. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, o la vista de la documentación presentada y de la disponibilidad presupuestaria, formulará propuesta y la elevará al Consejero de Economía y Hacienda que dictará la Resolución procedente, publicándose en la forma prevista en el artículo 19º de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Sexto. Para el pago de la subvención los beneficiarios deberán aportar ante la Delegación Provincial correspondiente, los justificantes de los gastos subvencionables realizados, que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, y que deberán ser presentada en el plazo que

establezca la Resolución de otorgamiento.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los solicitudes presentadas para la autorización de Ferias y para subvención de la organización y promoción de las mismas, que no hayan sido resueltas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán de acuerdo con ésta y, en su caso, se abonarán con cargo al Presupuesto de 1991.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ANEXO**

Institución, Corporación o Entidad solicitante .....  
y en su nombre, como representante D. ....  
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ .....  
..... número ..... de la localidad .....  
provincia ..... Código Postal .....  
Nombre del certamen para el que solicita la autorización y subvención.

**ACCIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCION:**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....

Localidad de celebración ..... provincia ..... fecha de celebración .....  
de celebración ..... con carácter general .....  
monográfico ..... Número de expositores previstos .....  
provincias de procedencia de los mismos .....  
Superficie total disponible (incluidos servicios) m<sup>2</sup> .....  
Superficie efectivamente ocupada por los expositores, m<sup>2</sup> .....  
Servicios que ofrece el expositor: Energía eléctrico .....  
Agua ..... Aire acondicionado ..... Correos .....  
Teléfono ..... Télex ..... Cafetería .....  
Restaurante ..... Azafatas ..... Traductores .....  
Aparcamiento ..... Almacén ..... Vigilancia .....  
Otros Servicios ..... Número de visitantes previstos .....  
Presupuesto (se presentará como anexo a este cuestionario). Fecha estimada celebración próxima edición de este mismo certamen: .....  
Otros certámenes previstos a celebrar en este ejercicio por los mismos organizadores:

Denominación	Fecha celebración
.....	.....
.....	.....

**DOCUMENTOS A APORTAR (par triplicado)**

1. Presupuesto.
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la establecido en las Ordenes de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 y 13 de diciembre de 1989.
3. Identificación:
  - 3.1. En caso de Corporaciones Locales:  
Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).  
Fotocopia del D.N.I. del representante.  
Certificado de la sesión en la que se adopta acuerdo de celebración de dicha feria.
  - 3.2. En caso de Asociación:  
Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).  
Fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de la representación.

Copia de los Estatutos y documentación constitutiva.

**3.3. Las Instituciones Feriales:**

Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.).

Fotocopia del D.N.I. y documento acreditativo de la representación.

Copia de la documentación de constitución y de la inscripción registral de la misma.

Solicita ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en ....., subvención con arreglo a lo establecido en la Orden de 5.4.91 publicada en el BOJA núm. .... de ....., en la cuantía de ..... ptas., que en caso de concesión deberán ingresar en la cuenta n° del Banco o Caja de Ahorros ....., Código ... con domicilio en ... en la calle .....

Fecha y firma

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se regula el régimen de ayudas a corporaciones locales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

La Consejería de Economía y Hacienda, en línea con las actuaciones realizadas en ejercicios anteriores y a través de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, trata de impulsar el desarrollo de la infraestructura comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, en orden a dotar a la misma de los servicios necesarios en lo referente a sus condiciones funcionales, higiénicas y sanitarias.

Con este fin se dicta la presente Orden, en la que se articula un sistema de ayudas a las Corporaciones Locales para la mejora y desarrollo de la infraestructura comercial andaluza y que, a su vez, permita atender de manera más ágil la demanda de este tipo de ayudas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1991,

**DISPONGO:**

Primero. La Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias que para tales fines figura en el Presupuesto podrá conceder ayudas al objeto de financiar proyectos de inversiones municipales y estudios previos de las mismas, para la construcción y reformo de equipamientos comerciales colectivos, los cuales se ajustarán a las normas, condiciones y procedimientos que se establecen en la presente Orden.

Segundo. Podrán acceder a las ayudas contenidas en lo presente Orden las Entidades Locales andaluzas.

Para aquellos actuaciones que recoge el tipo B del punto cuarto, sólo podrán acceder las Entidades Locales andaluzas con una población de derecho superior a 20.000 habitantes, según el último Padrón municipal.

Tercero. Los expedientes se iniciarán, a petición de la entidad interesada, mediante la presentación de solicitud en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, o la que se acompañará la documentación que en cada caso se requiera, de acuerdo con el anexo a la presente disposición.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 1991.

Cuarto. Los Proyectos de inversiones susceptibles de obtener las ayudas reguladas en esta Orden, deberán referirse o alguno de los siguientes tipo:

TIPO A: Realización de estudios de viabilidad económica-financieras de proyectos de inversión, que determinen la necesidad real de la actuación prevista o el tipo de implantación comercial más idóneo, así como su ubicación y estructura comercial organizativa.

TIPO B: Obras de rehabilitación, ampliación, mejora, reformo o acondicionamiento de equipamientos comerciales colectivos ya existentes.

TIPO C: Acondicionamiento de áreas urbanas destinadas a la ubicación temporal de mercadillos ocasionales o periódicos.

TIPO D: Creación de calles y zonas peatonales con finalidades de promoción o mejora de lo actividad comercial.